



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 455 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 MAYO 2015

#### VISTOS:

El Memorandum N° 192-2015-GR APURÍMAC/GR. de fecha 20 de Abril del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el mismo marco, el literal a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR., de fecha 15/12/2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, que establece en su artículo 19°, que la Presidencia Regional tiene entre sus funciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, en virtud de dicho marco normativo, es necesario que la Gobernatura Regional, cuente con un Asesor en materia de Turismo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Señor Marco Magri Pierantozzi, como Asesor Ad honorem de la Gobernatura Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en materia de Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Interesado y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



*W Venegas*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR  
AZB/DRAJ